



Conozca sus derechos

Cómo prepararse para un posible arresto de ICE en el campus

Con la dura postura de la nueva administración presidencial en relación a la inmigración, muchos funcionarios escolares están preocupados por las visitas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE) y no saben qué hacer si dicha visita ocurre. Si bien las acciones coercitivas de ICE siempre han sido posibles y ocurren en ocasiones, las probabilidades de que tal evento ocurra en una escuela históricamente han sido bajas. Además, por muchos años las escuelas han gozado de cierta protección de acuerdo con la política de las “áreas protegidas” emitida por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS). Esta política establecía que, en general, el DHS no debía adoptar medidas de cumplimiento dentro o cerca de un lugar que pudiera restringir el acceso a servicios esenciales o a la participación en actividades esenciales, como escuelas, centros de atención médica o establecimientos de servicios sociales.

Sin embargo, el DHS rescindió la política de áreas protegidas el día de la inauguración gubernamental (20 de enero de 2025), dejando a estas instituciones en mayor riesgo de acciones de cumplimiento por parte del DHS. Aunque el riesgo de actividad de ICE en las escuelas todavía puede ser relativamente bajo, es mejor estar preparados ya que este tipo de actividad es más probable ahora que en el pasado.

Para áreas públicas

- Cualquier persona, incluidos los agentes de ICE, pueden ingresar a las áreas públicas de la universidad sin permiso.
- Las áreas públicas incluyen los comedores o

restaurantes; estacionamientos; vestíbulos; pasillos o vestíbulos del edificio, etc.

- Estar en un área pública NO le da a ICE la autoridad de detener, interrogar o arrestar a ninguna persona.
- Nadie puede ingresar a un área privada del campus sin el permiso de la universidad o sin una orden judicial.

Consejo: Para demostrar que algunas áreas son privadas (como aulas o salas de estudiantes), márkelas con un cartel de “Privado”, mantenga las puertas cerradas o bajo llave y tenga una política que establezca que los visitantes y el público no pueden ingresar a esas áreas si no están inscritos en clases o si no son empleados de la universidad.

Para las áreas privadas

- Una orden judicial debe estar firmada por un juez y decir “Tribunal de Distrito.
- Una orden judicial debe estar firmada por un juez y decir “Tribunal de Distrito de los EE.UU.” o el nombre de un tribunal estatal en la parte superior y debe incluir un plazo dentro del cual se debe realizar el cateo, una descripción de las instalaciones que se revisarán y una lista de elementos de revisión y de incauto.
- Sin una orden judicial, los agentes de ICE necesitan el consentimiento oficial (de la autoridad escolar) para ingresar a las áreas privadas.

Si los agentes de ICE intentan ingresar a una área privada, usted debe decir: “Esta es una área privada. No se puede entrar sin una orden judicial firmada por un juez. ¿Tiene usted una orden judicial?”

- Si los agentes de ICE le dicen que tienen una orden judicial, solicite una copia y léala. Si se trata de una orden judicial válida, ICE tiene derecho a acceder al área privada. En estos casos, no oculte ni ayude a empleados, estudiantes o familias a salir de las instalaciones de la escuela, no proporcione información falsa o engañosa ni deseche ningún documento o información importante. Obstruir o interferir de alguna manera con ciertas actividades de ICE puede considerarse un delito y cualquier persona involucrada en ello puede estar sujeta a procesamiento según la ley federal. Dicho esto, usted aún puede (y debe) realizar esfuerzos para garantizar que cualquier cateo o incautación se lleve a cabo legalmente.
- En ocasiones, los agentes de ICE intentan utilizar ordenes administrativa para ingresar. Pero una orden administrativa NO les permite a los agentes ingresar a áreas privadas sin su permiso. Las órdenes administrativas no provienen de un tribunal. Dicen “Departamento de Seguridad Nacional” y están en los formularios I-200 o I-205.

Judicial vs. Orden de arresto administrativa/inmigratoria

	Orden de arresto judicial	Orden de arresto administrativa
Definición	<p>Una orden de arresto judicial es una orden formal por escrito que autoriza que un agente del orden público realice un arresto, una incautación o un cateo. Una orden de arresto judicial es emitida por un tribunal judicial.</p> <p>Los tribunales que emiten órdenes de arresto judiciales incluyen tribunales estatales y federales, como “el Tribunal Superior de California” o “el Tribunal de Distrito de los EE. UU.”, y una orden de arresto judicial está firmada por un juez o magistrado. Además, las órdenes de arresto judiciales deben cumplirse y hay consecuencias graves por negarse a cumplirlas. Tenga en cuenta que una orden de arresto firmada por un juez de inmigración no es una orden judicial.</p>	<p>Una orden de arresto administrativa es un documento escrito y formal que autoriza que un agente del orden público de una agencia federal designada, como un agente de ICE o del DHS, realice un arresto o una incautación. Una orden de arresto administrativa es emitida por una agencia federal como el DHS y puede ser firmada por un “juez de inmigración” o un “funcionario de inmigración”. A diferencia de una orden de arresto judicial, una orden de arresto administrativa no autoriza los cateos.</p> <p>Por lo tanto, un agente de ICE que sólo tenga una orden de arresto administrativa no puede realizar un cateo basándose en la orden de arresto, aunque, en ciertas circunstancias, la orden de arresto administrativa autorizaría al agente a realizar una incautación o un arresto.</p>
Entidad emisora	Un tribunal judicial; juez de un tribunal federal	Agencias administrativas como DHS, USCIS, ICE o CBP; juez de inmigración o tribunal de inmigración
Cumplimiento	Sí, siempre que se trate de una sentencia judicial válida.	Una orden de arresto administrativa no autoriza que ICE ingrese a áreas privadas (por ejemplo, aulas, dormitorios, salas de estudiantes o profesores)

Durante una redada: ¿Cómo sé si una orden de arresto es válida?

Un oficial de inmigración de ICE o CBP no puede ingresar a ninguna área no pública (o áreas de no de libre acceso al público y que por lo tanto, conlleven una mayor expectativa de privacidad) sin una orden de arresto judicial válida o sin

el consentimiento para ingresar. Una orden de arresto de inmigración no es lo mismo que una orden de arresto judicial; una orden de inmigración no autoriza la búsqueda en áreas no públicas. Si un oficial de ICE o de cualquier otra agencia de

inmigración llega a su domicilio exigiendo entrar para registrar sus instalaciones o buscando obtener evidencia, y el oficial solo tiene una orden de inmigración, usted puede negarle la entrada al oficial y negarse a cumplir con la orden porque no le otorga al oficial la autoridad para ingresar ni para realizar un cateo.

Por lo tanto, si las autoridades de inmigración u otros agentes encargados de hacer cumplir la ley le presentan una orden judicial, es fundamental verificar lo siguiente:

Orden de arresto judicial	Orden de arresto de inmigración
<p>Para ser válida, una orden judicial debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser expedida por un tribunal judicial • Estar firmada por un juez o magistrado estatal o federal. • Indicar la dirección de las instalaciones que se van a registrar — asegúrese de que la dirección indicada sea su dirección o una que les pertenezca específicamente • Debe ejecutarse dentro del plazo especificado en la orden. <p>Si la orden incluye todo lo anterior, entonces es una orden judicial válida y usted debe cumplirla.</p> <p>Sin embargo, si la orden judicial no contiene alguno de los elementos anteriores, indica una dirección diferente o se ejecuta después de la fecha especificada en la orden, es probable que no sea válida y usted puede (a) negarse a cumplirla y (b) pedirles a los agentes que se vayan.</p>	<p>Por el contrario, una orden de inmigración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es emitida por una agencia del DHS (busque un sello del DHS, una etiqueta, y/o el mismo número de formulario, es decir, Formulario I-200 del DHS, “Orden de arresto”; o el Formulario I-205, “Orden de remoción/deportación”) • Estar firmada por un funcionario de inmigración o un juez de inmigración. • Llevar un título que contenga la palabra “Alien” • Afirmar que la autoridad para emitir la orden proviene de la ley de inmigración, como la Ley de Inmigración y Nacionalidad, y no afirmar que la autoridad emisora es un tribunal. <p>Si la orden tiene alguna de las características anteriores, es probable que sea una orden de inmigración y, por lo tanto, no autoriza al agente o agentes a ingresar a las instalaciones. Usted puede (a) negarse a cumplir con la orden y (b) pedirles a los agentes que se retiren.</p>

Para determinar qué tipo de documento recibió, primero escanee el documento en busca de la palabra “orden judicial” (warrant) o “citatorio” (subpoena); por lo general, el documento estará titulado o etiquetado como una de estas. Además, lea rápidamente el documento para confirmar si su contenido coincide con lo que dice el título. Si el documento en general parece autorizar al oficial o agente de ICE o CBP para realizar un cateo o un arresto, es probable que el documento sea una orden. Si el documento dice que una persona debe comparecer ante el tribunal en una fecha posterior para dar testimonio como testigo o que una persona debe realizar o entregar ciertos documentos, formularios, materiales, información, etc., entonces es probable que el documento sea un citatorio. **Consulte los ejemplos de órdenes en los Apéndices A y B.**

Durante la redada: ¿Qué debo hacer?

- A la llegada de los agentes de ICE, solicite sus nombres, números de placa o identificación, números de teléfono y tarjetas de presentación.
- Observe atentamente a los agentes. Dé seguimiento a lo que hacen. Vea si están haciendo lo que está escrito en la orden. Por ejemplo, la orden puede limitar las áreas que los agentes pueden registrar.
- Mantenga registros detallados del encuentro. Saque copias de todos los documentos entregados al agente o agentes y guárdelas, según sea posible. Tome fotografías o

videos del cateo, según le sea posible o le resulte cómodo. Prepare una documentación resumida de lo sucedido.

- La mejor manera en que las personas pueden proteger sus derechos es ejerciendo su derecho a permanecer en silencio y pedir un abogado. (Su escuela puede informar a los empleados, estudiantes o familias que tienen derecho a permanecer en silencio y que no necesitan responder ninguna pregunta, pero no les ordene que se nieguen a hablar con el agente o los agentes).

Si los agentes de ICE solicitan registros de los estudiantes, recuerde que FERPA solo les permite a los funcionarios escolares divulgar registros de educación sin consentimiento previo por escrito en caso de una orden judicial o citatorio o en una emergencia médica o de seguridad. Si los agentes no tienen una orden judicial o un citatorio, entonces FERPA le prohíbe divulgar estos registros sin el consentimiento previo por escrito de los padres del estudiante (o, si es mayor de 18 años, del estudiante). Si los agentes tienen una orden judicial o citatorio, entonces la escuela debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible sobre dicha orden judicial o citatorio antes de divulgar los registros (a menos que ICE u otros funcionarios federales estén investigando un acto de terrorismo).

Appendix A

Sample Judicial Warrant – AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT

for the

In the Matter of the Search of _____)
(Briefly describe the property to be searched)
or identify the person by name and address)) Case No. _____)
)
)
)

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the _____ District of _____
(identify the person or describe the property to be searched and give its location):

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property described above, and that such search will reveal (identify the person or describe the property to be seized):

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before _____ (not to exceed 14 days)
 in the daytime 6:00 a.m. to 10:00 p.m. at any time in the day or night because good cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to _____
(United States Magistrate Judge)

Pursuant to 18 U.S.C. § 3103a(b), I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box)

for _____ days (not to exceed 30) until, the facts justifying, the later specific date of _____.

Date and time issued: _____
Judge's signature

City and state: _____
Printed name and title

Appendix B

Sample Immigration (DHS) Warrant – Form I-200 (Rev. 09/16)

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY Warrant for Arrest of Alien

File No. _____

Date: _____

To: Any immigration officer authorized pursuant to sections 236 and 287 of the Immigration and Nationality Act and part 287 of title 8, Code of Federal Regulations, to serve warrants of arrest for immigration violations

I have determined that there is probable cause to believe that _____ is removable from the United States. This determination is based upon:

- the execution of a charging document to initiate removal proceedings against the subject;
- the pendency of ongoing removal proceedings against the subject;
- the failure to establish admissibility subsequent to deferred inspection;
- biometric confirmation of the subject's identity and a records check of federal databases that affirmatively indicate, by themselves or in addition to other reliable information, that the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law; and/or
- statements made voluntarily by the subject to an immigration officer and/or other reliable evidence that affirmatively indicate the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law.

YOU ARE COMMANDED to arrest and take into custody for removal proceedings under the Immigration and Nationality Act, the above-named alien.

(Signature of Authorized Immigration Officer)

(Printed Name and Title of Authorized Immigration Officer)

Certificate of Service

I hereby certify that the Warrant for Arrest of Alien was served by me at _____
(Location)

on _____ on _____, and the contents of this
(Name of Alien) (Date of Service)

notice were read to him or her in the _____ language.
(Language)

Name and Signature of Officer

Name or Number of Interpreter (if applicable)

SOUTHERN POVERTY•LAW CENTER

Para obtener más información, visite splcenter.org

Obtenga las últimas noticias y únase a la conversación.

 @SPLCenter.org  @SPLCenter